



Comité de Adquisiciones del Sistema para el Desarrollo Integral del Estado de Jalisco  
Resolución de Adjudicación Directa

RAD/007/2026

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las **09:50:00 horas** del día 21 de mayo del año **2026**, reunidos los miembros del **Comité de Adquisiciones**, en la sala de Juntas de Subdirección General Administrativa, ubicada en Av. Alcalde No. 1220, del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, con el propósito de celebrar la **Cuarta Sesión Extraordinaria** y en atención a la facultad establecida en la fracción X del numeral 1 artículo 24 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, procedo a emitir el siguiente:

**ANTECEDENTE**

**ÚNICO.-** Con fecha 18 de mayo de 2026 se emitió el Memorando No. MJDIPSCMH/078/2026, suscrito por el Lic. Octavio Manuel Olaez Robles, Jefe del Departamento de Desarrollo Integral para Personas en Situación de Calle y Movilidad Humana, quien funge como Área Requirente, mediante el cual se establecen los requerimientos y motivaciones que soportan la necesidad de contar con el servicio señalado en el mismo, para con ello llevar a cabo la contratación de "Adquisición de Servicio de Suministro de medicamento cuadro básico del DIF", bajo la modalidad de **Adjudicación Directa**, ya que no es posible obtener el servicio mediante convocatoria al proceso de licitación, toda vez que ante el Comité de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, se declaró desierta la LPL 078/2026 "Adquisición de servicio de suministro de medicamento cuadro básico" en dos ocasiones, como se describe a continuación.

**RESOLUTIVO**

Mediante la cual se determina como procedente la excepción de licitación pública estipulada en el numeral 2 del artículo 47 de la Ley en la materia, en relación a la siguiente contratación:

- **Especificaciones.**  
"Suministro de medicamento cuadro básico"
- **Importes.**

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR	TOTAL
Servicio	Suministro de medicamento cuadro básico.	ALFEJ MEDICAL ITEAMS, S. DE R.L. DE C.V.	Hasta por \$2,952,500.00



**Comité de Adquisiciones del Sistema para el Desarrollo  
Integral del Estado de Jalisco  
Resolución de Adjudicación Directa**

RAD/007/2026

- **Plazo.** El plazo de inicio de servicio será a partir de la notificación de la Resolución de Adjudicación y hasta el 31 de diciembre 2026.
- **Contrato.** El contrato correspondiente deberá firmarse en la Dirección Jurídica en un plazo no mayor a 10 diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente resolutivo.
- **Garantía.** El proveedor deberá garantizar el cumplimiento del contrato mediante garantía de cumplimiento por el 10% diez por ciento del monto total adjudicado.

**Primera vuelta:** La Dirección General de Abastecimientos a través de la Dirección de Bases y Procesos de la Secretaría de Administración, con fecha 05 del mes de marzo del 2026, publicó la convocatoria del proceso LPL 078/2026 “Adquisición de servicio de suministro de medicamento cuadro básico” (primera vuelta), posteriormente el día 17 de marzo del presente año, se llevó a cabo el acto de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas y en el cual se contó únicamente con la participación del licitante PRESEFA, SA DE CV, declarándose desierto, ante la falta de dos propuestas que puedan ser susceptibles de ser analizadas técnicamente, la Dirección General de Abastecimientos a través de la Dirección de Fallos y Adjudicaciones resolvió declarar desierto el procedimiento, de conformidad al artículo 72, numeral 1, fracciones VI y VII de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**Segunda vuelta:** La Dirección General de Abastecimientos a través de la Dirección de Bases y Procesos de la Secretaría de Administración, con fecha 20 del mes de marzo del 2026, publicó la segunda convocatoria del proceso LPL 078/2/2026 denominada “Adquisición de servicio de suministro de medicamento cuadro básico” (segunda vuelta), posteriormente el día 31 de marzo del presente año, se llevó a cabo el acto de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas y en el cual se contó con la participación de los licitantes PRESEFA, S.A DE C.V. e INFARIND, S.A. DE C.V., declarándose desierto, toda vez que los licitantes no cumplen con las especificaciones técnicas mínimas planteadas en el anexo 1 de las bases, convirtiéndolos en insolventes técnicamente, de conformidad al artículo 71, numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

En ese orden de ideas y de conformidad a la carta de aceptación de Adjudicación Directa de fecha 29 de abril del 2026, emitida por la empresa ALFEJ MEDICAL ITEMS



Comité de Adquisiciones del Sistema para el Desarrollo  
Integral del Estado de Jalisco  
Resolución de Adjudicación Directa

RAD/007/2026

S. DE R.L. DE C.V., toda vez que es el licitante que presento costos dentro de la media del estudio de mercado, por lo que la propuesta presentada es conveniente en calidad y precio para la adjudicación directa y cumple con lo solicitado en las Bases correspondientes a la Licitación Pública Local LPL 078/2/2026 "Adquisición de servicio de suministro de medicamento cuadro básico".

Asimismo, el Lic. Octavio Manuel Olaz Robles, Jefe del Departamento de Desarrollo Integral para Personas en Situación de Calle y Movilidad Humana, quien funge como Área Requirente, dictaminó, mediante escrito Dictamen de Excepción, que los documentos señalados en el párrafo que antecede, cumplen con el extremo señalado en la fracción I, del apartado 1 del artículo 73, en específico se haya declarado desierta una o varias partidas en dos o más ocasiones y no existan bienes o servicio alternativos o sustitutos técnicamente razonables, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, mismo que se transcribe para su esclarecimiento:

*Artículo 73.*

*1. Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios por adjudicación directa, podrán efectuarse cuando:*

*1. Se haya declarado desierta una o varias partidas en dos o más ocasiones y no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, que en el mercado sólo exista un posible oferente, o se trate de una persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes otorgada por la autoridad competente en México, así como aquellos con derechos protegidos de propiedad intelectual, previa justificación por parte de quien lo solicite;*

En el entendido que, la excepción a la licitación pública para la Adquisición de servicio de suministro de medicamento cuadro básico, se encuentra debidamente fundada y motivada conforme lo establece el numeral 4 del artículo 74 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

La presente resolución se emite en observancia a lo estipulado en el numeral 2 del artículo 47 y la fracción I del numeral 1 del artículo 73, *en específico se haya declarado desierta una o varias partidas en dos o más ocasiones y no existan bienes o servicio alternativos o sustitutos técnicamente razonables*, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y



**Comité de Adquisiciones del Sistema para el Desarrollo  
Integral del Estado de Jalisco  
Resolución de Adjudicación Directa**

RAD/007/2026

sus Municipios y 99 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, para el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, Conforme a la fracción X del artículo 24 de la Ley.

Siendo todo lo que se tiene que asentar.

En razón de lo anterior y toda vez que no existe algún otro asunto que tratar, se declara concluida la presente resolución siendo las **09:54 horas del 21 de mayo de 2026**, firmando al calce y margen los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo, para la debida constancia legal.

Esta Resolución consta de **6 fojas**, firmándose en duplicado para los efectos legales y de conformidad por los asistentes a este acto.

**DR. GUSTAVO YACA MEDINA**  
PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

**LIC. CRISTIAN EMMANUEL DÍAZ DUARTE**  
SECRETARIO EJECUTIVO SUPLENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

**LIC. OLIVER HUESO QUIÑÓNEZ**  
VOCAL SUPLENTE EN REPRESENTACION DE LA SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN.



**Comité de Adquisiciones del Sistema para el Desarrollo  
Integral del Estado de Jalisco  
Resolución de Adjudicación Directa**

RAD/007/2026

**C. KARLA MARÍA AYALA OJEDA**  
VOCAL EN REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y  
DESARROLLO RURAL.

**LIC. SAGRARIO ROCÍO GUTIÉRREZ CASTILLO**  
VOCAL EN REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA PÚBLICA  
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO.

**C. MARÍA DE LA PAZ YOLANDA BUENDÍA QUINTERO**  
VOCAL EN REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO  
ECONÓMICO

**ARQ. ELISEO CARVAJAL QUIRARTE**  
VOCAL SUPLENTE EN REPRESENTACIÓN DE LA CAMARA NACIONAL DE  
COMERCIO, SERVICIOS Y TURISMO DE GUADALAJARA.



**Comité de Adquisiciones del Sistema para el Desarrollo  
Integral del Estado de Jalisco  
Resolución de Adjudicación Directa**

RAD/007/2026

**MTRA. EUGENIA CAROLINA TORRES MARTÍNEZ**  
VOCAL EN REPRESENTACIÓN DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER  
EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO.

**LIC. MARÍA DEL CARMEN FONSECA MARTÍNEZ**  
INVITADA EN REPRESENTACIÓN DE LA COORDINACIÓN GENERAL  
ESTRATÉGICA DE DESARROLLO SOCIAL.

**LIC. EDGAR ISRAEL MARTÍNEZ RUBÍ.**  
INVITADO EN REPRESENTACIÓN DE LA TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE  
CONTROL DEL SISTEMA DIF JALISCO.

**LIC. JOSÉ ANTONIO CASTAÑEDA CASTELLANOS.**  
DIRECTOR JURÍDICO DEL SISTEMA DIF JALISCO.

**LCP. EDUARDO ANGUIANO GODÍNEZ.**  
DIRECTOR DE RECURSOS FINANCIEROS DEL SISTEMA DIF JALISCO.